

# CISADEMS

## **Documento con precisiones para leer e interpretar el Proyecto de Ley presentado por el Gremio, como alternativa al proyecto oficial, para modificar el Sistema de Valoración de Títulos y Antecedentes Profesionales.**

Se encuentran en la Cámara de Diputados de la Provincia para su tratamiento, dos proyectos de ley que apuntan a la reforma y actualización del Régimen de Valoración de Títulos y Antecedentes Profesionales Docentes: uno presentado por CISADEMS con el acompañamiento de varios miles de firmas de educadores y otro elevado por el Ministerio de Educación.

Nuestro propósito es aportar precisiones, fundamentos, mayor información y antecedentes históricos para que la ley que sancione la Legislatura, que va a impactar fuertemente en la carrera docente, sea capaz de construir mayor justicia y equidad en un elevado marco de profesionalismo, que se inserte en los nuevos paradigmas de educación, con seguridad jurídica y respeto por los derechos adquiridos.

### **\* Proyecto presentado por CISADEMS:**

Contempla un cuerpo común para todos los Niveles y Modalidades, porque compartimos el concepto de que resulta necesario contar con un instrumento legal articulado que otorgue unicidad al sistema educativo y sobre todo, a la valoración de antecedentes de los docentes que transitan por más de un nivel. Contiene además, siete anexos con pautas específicas de valoración para cada Nivel y Modalidad, así como para los concursos de ascenso (en titularidad y para interinatos y suplencias). Se procura, de este modo, valorar y jerarquizar la formación y capacitación específicas de los docentes y fortalecer la calidad de su enseñanza. Por ejemplo: Hay docentes que se desempeñan en la Modalidad de Educación Técnica o de Capacitación Laboral (Anexo V) cuyas obligaciones escolares exceden el ámbito de su institución y su capacitación excede el ámbito del Ministerio de Educación, todo lo cual proponemos sea valorado. Por otro lado, esas especificidades son desde hace mucho tiempo reclamadas por los docentes, particularmente los de modalidades capacitación laboral, técnica, artística y educación especial, ya que nunca antes, en la jurisdicción fueron contempladas, y es ésta la oportunidad de resarcir la falencia y la desigualdad que genera.

### **\* Proyecto oficial:**

Presenta una sola tabla de valoraciones, carente de pautas específicas para los distintos Niveles, Modalidades, cargos y concursos que lejos de generar equidad en los puntajes, profundizará las desigualdades existentes porque, reiteramos, no atiende o incluye para todos los casos, requisitos y capacitación, específicos.

### **\* Proyecto presentado por CISADEMS:**

Hay cargos docentes del primer grado del escalafón, como por ejemplo Preceptor, Maestro de Jornada Completa, Bibliotecario, Maestro Integrador, Profesor itinerante, entre otros, que requieren estímulos en materia de valoración para iniciar un proceso de jerarquización profesional que históricamente no tuvieron. El proyecto de CISADEMS contempla esta situación y la mejora. Ejemplo: Anexo II, Art. 1, inc. J; Anexo III, Art. 1, inc. J; Anexo IV, Art. 1, inc. L, etc.-

### **\* Proyecto Oficial:**

No prevé valoración alguna para estas situaciones.

**\* Proyecto presentado por CISADEMS:**

El desempeño en cargos Jerárquicos, Directivos y de Supervisión se valora con plus de puntaje, únicamente para los ascensos en titularidad y para interinatos y suplencias (Anexo I). Si se adjudicara dicho plus en concursos para cargos del 1er. Grado del escalafón, se consolidaría una gran desigualdad con perjuicios para la mayoría y beneficios para pocos.

**\* Proyecto Oficial:**

Contempla el plus de puntaje por desempeño en cargos jerárquicos, en todas las situaciones.

**\* Proyecto presentado por CISADEMS:**

En la valoración de Títulos de Pregrado, Grado y Postgrado, como así también de Postítulos, se hace una distinción entre los que son de la especialidad del Título Docente y aquéllos que no lo son. El sentido de esta propuesta responde a una mayor valoración de la especialización del Título Docente. Una vez más, se apunta a lograr mayor calidad en la tarea docente. Igual criterio aplica en el Anexo I de ascensos, que privilegia las titulaciones específicas para los cargos.

**\* Proyecto Oficial:**

Equipara la valoración de Títulos de la especialidad con los de temas generales de educación o específicos para cargos de conducción, con el mismo puntaje para todos los casos.

**\* Proyecto presentado por CISADEMS:**

Sostiene como criterio de valoración otorgar puntaje por estudios, capacitación y otros antecedentes que no sean inherentes a la función que el docente desempeña y por los cuales no perciba remuneración.

**\* Proyecto Oficial:**

Contempla valoraciones importantes para funcionarios y gremialistas (I inc. 2), lo que históricamente ha sido rechazado por la docencia santiagueña

**\* Proyecto presentado por CISADEMS:**

Establece en algunos ítems, topes anuales para contrarrestar la comercialización, feroz y vergonzosa de capacitación, para evitar las especulaciones que, ligadas al poder adquisitivo resulten, en muchos casos, incompatibles con la ética docente y para garantizar el servicio educativo de los docentes en la asistencia regular a sus funciones áulicas. Asimismo, la propuesta del tope de un punto por año para capacitación, sin distinción del carácter acumulativo o renovable, es simple aplicación, ofrece menos riesgos de errores, omisiones y conflictos, otorga mayor seguridad jurídica y responde al criterio básico de unicidad.

**\* Proyecto Oficial:**

Establece en distintos ítems, topes cada 5, 3 o 2 años, de carácter acumulativo en algunos rubros, pero renovable en otros. Este criterio resulta poco claro, favorecerá errores, conflictos legales y permitirá que en un solo año, y previo a un ascenso, se acumule el total de puntaje, previsto para 2, 3 o 5 años. De esta manera, queda desvirtuado el objetivo fundamental de establecer regulaciones y límites en favor de la carrera y en contra de la comercialización.

- Finalmente, el proyecto de CISADEMS sostiene que toda modificación y/o actualización de la normativa laboral de los trabajadores debe ser tratada en paritarias, encuadradas en la Ley 23.929 de la Nación. La ley debe garantizar seguridad jurídica, adecuación administrativa y funcional de los organismos para su cumplimiento, ámbitos de responsabilidades y respeto por los derechos adquiridos, El proyecto de CISADEMS, en su articulado general y en el de cláusulas transitorias, resguarda en plenitud estas concepciones universales. El proyecto oficial, no.

***Entregado en Comisión de Educación de la Cámara de Diputados el día 14 de diciembre de 2009.***